



1700-37

1661

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 27 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 9035 del 27 de septiembre de 2019, la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., a través de su representante legal, la señora SANDRA ISABEL BUILES ÁLVAREZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de construcción de un muelle flotante en el sector de Pozos Colorados del Distrito de Santa Marta - Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-4017 del 17 de octubre de 2019.

Que la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., por medio del radicado No. 9928 del 21 de octubre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que bajo el radicado No. 9956 del 22 de octubre de 2019, el señor ENRIQUE BERMUDEZ PONCE, presenta en medio magnético (CD), información y fotografías del proyecto del muelle flotante correspondientes al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1888 del 23 de octubre de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 20 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

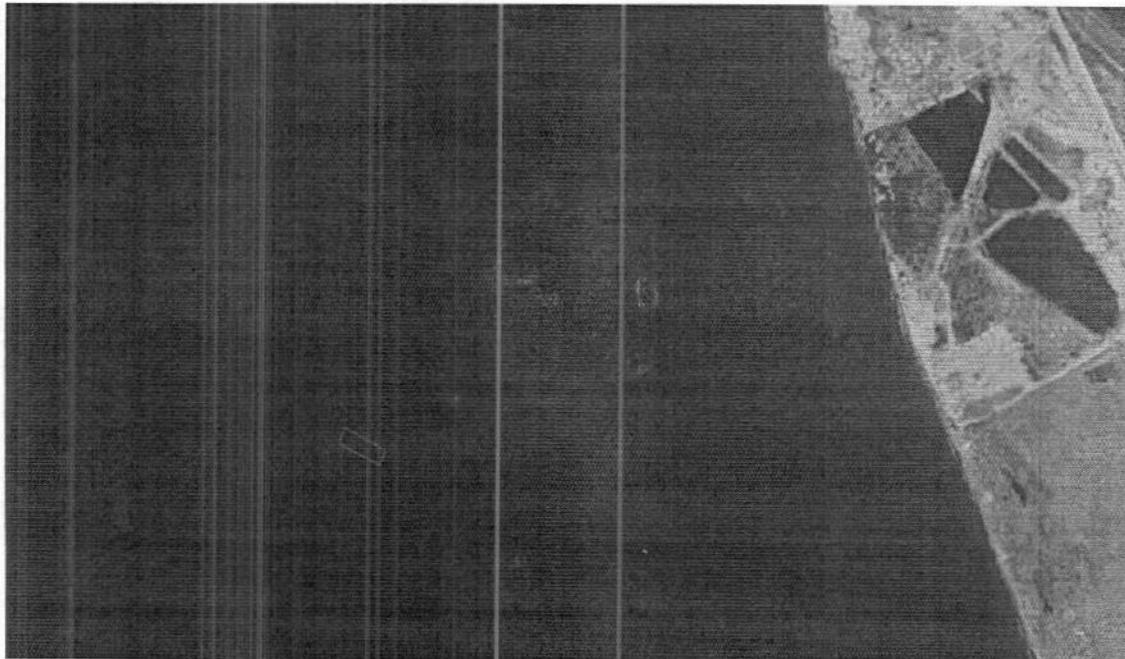
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) CONCEPTO TÉCNICO:

Se trata de la instalación de un muelle flotante ubicado como se ha dicho anteriormente en el sector de Pozos Colorados, en el Distrito de Santa Marta. El cual ocupa una extensión aproximada de novecientos cuarenta y cuatro (944) metros cuadrados, con una longitud aproximada de cincuenta y nueve (59) metros y ancho de aproximadamente 16 metros. Su localización se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas:

VERTICE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
M1	11° 9'32.58"N	74°14'8.54"O
M2	11° 9'33.07"N	74°14'8.25"O
M3	11° 9'34.10"N	74°14'9.89"O
M4	11° 9'33.49"N	74°14'10.17"O



Se dibujó en color rojo el área donde se ubicará el muelle flotante.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

INFORMACION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL MUELLE

ESLORA	59 METROS
MANGA	16 METROS
ALTURA	1.28 METROS
TAMBORES DE PLASTICO	448 UNIDADES
PORCENTAJE DE FOLTABILIDAD AL 50%	32 TONELADAS
ESTRUCTURA	MADERA TECA, GUADUA Y PALMA SECA

ACCESORIO Y EQUIPOS:

CORNAMUZAS, LUCES DE NAVEGACION, BOLLAS EXTINGUIDORES, SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD, BOTES SALVAVIDAS, CHALECOS SALVAVIDAS, EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS, RADIO DE COMUNICACIONES.

ENERGIA AMIGABLE AL MEDIO AMBIENTE:

TURBINA EOLICA Y PANELES SOLARES

MANEJO DE AGUAS:

TANQUES PARA AGUAS RESIDUALES Y TANQUES PARA AGUA DULCE

El anclaje para el muelle consta de los siguientes elementos:

10 Anclajes. Muertos de 2 toneladas cada uno, ubicados debajo de la plataforma con 2 cabrestantes entrelazados y amarrados a cada una de las esquinas de la plataforma.

Dimensiones:

Largo 1 metro
Ancho 1 metro
Altura 1 metro

Material:

800 kilos de piedra triturada
600 kilos de arena
600 kilos de cemento
1 Gancho de Acero puro
1 canasta de varilla de media de hierro (100 kilos).



1700-37

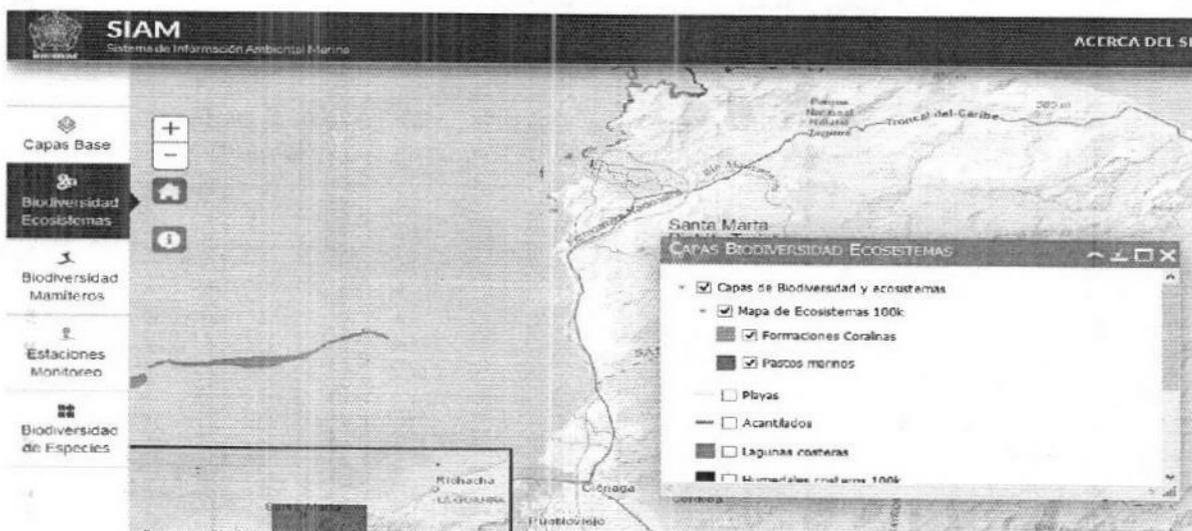
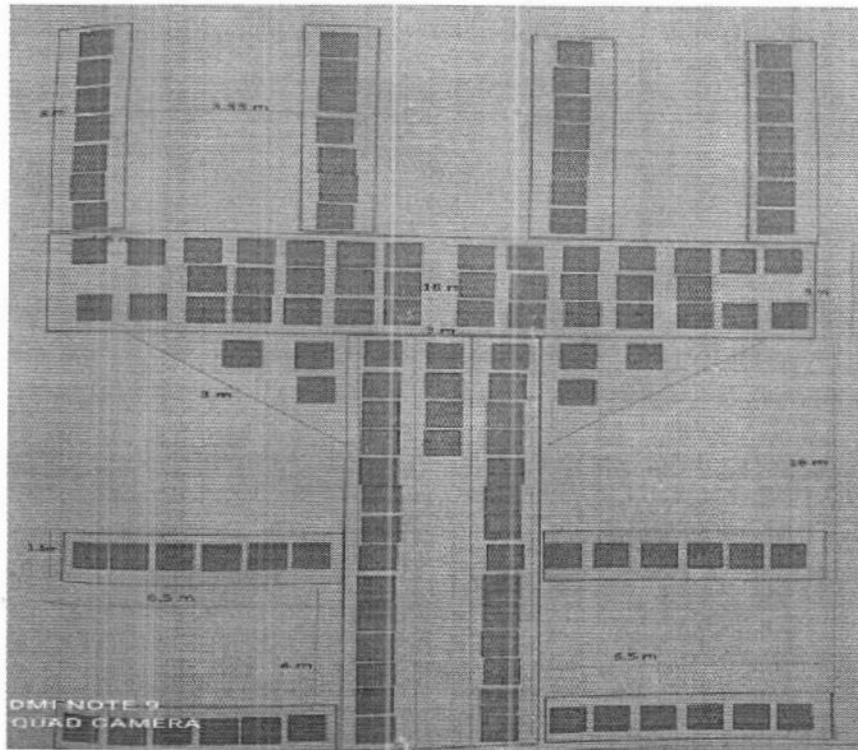
RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

De acuerdo a la información oficial en el área objeto de perforación no se presentan formaciones coralinas ni pastos marinos.

En relación con otras obras establecidas en el área objeto de la solicitud, esta Autoridad Ambiental, otorgo permiso para el funcionamiento de un muelle de naturaleza pública, sin embargo, la ubicación de este muelle se encuentra a más de setecientos metros por lo que se considera que los dos proyectos pueden funcionar sin inconvenientes. (...)"

Que a través de oficio No. 1700-12.01-4350 del 28 de diciembre de 2020, esta autoridad ambiental solicitó un plan de contingencia para la contención de todo riesgo de afectación a los recursos marinos y para proceder a dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado.

Que la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., hace entrega de la información faltante.

Que se realizó evaluación de la información adicional aportada y se deriva concepto técnico, en los siguientes términos:

"(...) De la información solicitada, el usuario ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos adicionales. Sobre las particularidades del proyecto ya el suscrito había elaborado concepto técnico el cual se anexa al presente concepto. En términos generales es procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce al proyecto en mención."

Que en virtud de los conceptos técnicos que anteceden, es procedente otorgar Permiso de Ocupación, Playas y Lechos a la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., para el proyecto de construcción de un muelle flotante en el sector de Pozos Colorados del Distrito de Santa Marta - Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 otorgó competencia ambiental marina a CORPAMAG, razón por la cual es competente para conocer y otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos que nos ocupa.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos permanente a la sociedad **CADIMOTO NAUTICA S.A.S.**, identificada con NIT 819.006.372-3, a través de su representante legal, la señora **SANDRA ISABEL BUILES ÁLVAREZ**, para el proyecto de construcción de un muelle flotante en el sector de Pozos Colorados del Distrito de Santa Marta - Magdalena.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

VERTICE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
M1	11° 9'32.58"N	74°14'8.54"O
M2	11° 9'33.07"N	74°14'8.25"O
M3	11° 9'34.10"N	74°14'9.89"O
M4	11° 9'33.49"N	74°14'10.17"O

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la sociedad **CADIMOTO NAUTICA S.A.S.**, por el tiempo de vida útil del proyecto y para las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. **CADIMOTO NAUTICA S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar detalladamente la metodología para la instalación de los módulos que comprende el muelle.
2. Antes de iniciar las actividades constructivas deberá aportar cronograma detallado para esta fase.
3. Notificar a esta Autoridad Ambiental con por lo menos 15 días hábiles antes el inicio de obras, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
4. El proyecto deberá hacer parte del denominado Plan de Ayuda Mutua, establecido por diferentes entidades y empresas ubicadas en el departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661
27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

5. Mantener el área del permiso de ocupación, limpia de todo material indeseable.
6. En caso de eventos inesperados notificar de manera inmediata a esta Autoridad.
7. Señalizar de acuerdo a la normatividad vigente el área donde se desarrollará el proyecto
8. No se permitirán vertimientos de ninguna índole.
9. Debido a la naturaleza del proyecto, deberá reportar informe de actividades por lo menos al finalizar la etapa constructiva y una vez al año durante la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la sociedad **CADIMOTO NAUTICA S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **SANDRA ISABEL BUILES ÁLVAREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad.*
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer *Ma.*
Aprobó: Alfredo Martínez *Al.*

Expediente No. 5531

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N° 1661 de Mayo 27 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <sandrabuilesalvarez@gmail.com>
Fecha 2021-06-02 12:21

Resolución 1661 de 2021.pdf (~2,2 MB)

En atención al radicado R202162004679 de fecha 02-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG